

RESOLUCIÓN N° 003-2025/CNE-AP

LIMA, 13 DE JULIO DE 2025.

VISTA:

El acta de **CONVENCIÓN DEPARTAMENTAL DE LORETO** llevada a cabo el día 12 de abril de 2025, proponiendo, de conformidad a lo establecido en el Estatuto Partidario, las ternas a remitir al Comité Nacional Electoral a fin de que conforme a sus atribuciones designe al **COMITÉ ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LORETO**.

Las Hojas de Vida, *Curriculum Vitae* y toda información consignada por los correligionarios.

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Nacional Electoral con fecha 01 de marzo de 2025, publicó en la página web oficial de nuestra organización política, la Directiva N° 001-2025/CNE-AP, que establece las normas, procedimientos y plazos para el proceso de convocatoria a Convenciones Departamentales y Metropolitana a nivel nacional para la elección de los nuevos Comités Electorales Departamentales.

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10 del artículo 134° del Estatuto de Acción Popular; y, el inciso 10 del artículo 14° del Reglamento General de Elecciones, que señala:

"Es competencia del Comité Nacional Electoral: (...) 10. Designar a los Comités Electorales Departamentales en base a las nóminas propuestas por las respectivas Convenciones Departamentales. (...)"

Que, el artículo 16 del Reglamento General de Elecciones, señala que:

"los Comités Electorales Departamentales son órganos permanentes encargados de la organización e implementación de los procesos electorales en sus respectivas circunscripciones. Son autónomos en el ejercicio de sus funciones y están compuestos por tres (3) miembros titulares y tres (3) miembros suplentes. Los miembros de los Comités Electorales Departamentales son designados por el Comité Nacional Electoral sobre la base de una nómina de nueve miembros que propone y presenta la respectiva Convención Departamental..."

Que, el artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones del partido establece que:

"Las Convenciones Departamentales o Metropolitana proponen una nómina de nueve miembros para que de ellos el Comité Nacional Electoral designe a los miembros titulares y suplentes del correspondiente Comité Departamental Electoral"

Que, el inciso 3 del artículo 83 del Reglamento de Organización y funciones de Acción Popular establece que:

"los Comités Electorales nombran a las autoridades electorales en los distintos niveles del partido, conforme a las disposiciones del Estatuto".

Que, en el artículo 6° del Reglamento General de Elecciones, señala que son principios y garantías de los procesos electorales, el Principio de Efectividad que nos indica que:

"El proceso electoral debe conducir al logro de sus objetivos en los plazos establecidos".

En atribución de las facultades otorgadas por nuestro Estatuto Partidario, el Reglamento General de Elecciones y el Reglamento de Organización y Funciones de Acción Popular, **POR UNANIMIDAD:**

RESUELVE:

PRIMERO. – DESIGNAR como miembros del **COMITÉ ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE LORETO**, a los siguientes correligionarios:

TITULARES:

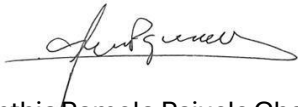
- | | |
|--------------------------|------------------------------|
| 1. PRESIDENTE | : MONTALVAN INGA, Jorge Luis |
| 2. VICEPRESIDENTE | : VERA ROMERO, Edgar |
| 3. SECRETARIO | : PEREZ FLORES, Adilia |

SUPLENTE:

- | | |
|----------------------------|----------------------------------|
| 1. PRIMER SUPLENTE | : DAVILA PAZO, Carlos |
| 2. SEGUNDO SUPLENTE | : REYES BEDRIÑAMA, Magno Rosendo |
| 3. TERCER SUPLENTE | : HUIÑAPI INUMA, Merlin Caruso |

SEGUNDO. – FACULTAR a los miembros nombrados a llevar a cabo el Procedimiento de la Designación de los Coordinadores Electorales en los ámbitos provincial y distrital de la jurisdicción del Comité Electoral Departamental.

TERCERO. – PUBLICAR la presente resolución en la Página Web Oficial del Partido Político Acción Popular, redes sociales institucionales, para conocimiento y fines.



Cinthia Pamela Pajuelo Chavez

PRESIDENTA CNE



Nathalie Vanessa
Ubillus Trinidad

VICEPRESIDENTA CNE



Victor Raul Alderete Villarroel

SECRETARIO CNE